RAWSON, 04 de noviembre de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"M., M. A. c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22 923M-2013).**----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fs. 163 el Dr. C. M. M., letrado apoderado de la Provincia del Chubut, cuantifica los honorarios que le fueran regulados a su favor y a los letrados de su parte, por Sentencia Definitiva Nº 11/SCA/16. Acompaña planilla en la que se computan los intereses hasta el 1 de septiembre de 2016.----------

------ Que a fs. 164 se ordena correr traslado a la contraria, lo que fue cumplido a fs. 166, sin que esta lo contestara.----------

----- **CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que por Sentencia Definitiva Nº 11/SCA/16 (fs. 145/160), se establecieron las costas a la actora y se regularon honorarios al Dr. B. M. E., en ocho (8) jus, equivalente a cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos con veinticuatro centavos ($ 5734, 24) y a los Dres. C. M. M. y D. F. R., en forma conjunta, en un treinta por ciento (30%) de lo establecido para su patrocinante, lo que totaliza la suma de un mil setecientos veinte pesos con veintisiete centavos ($ 1720, 27). Además, a este último se le regularon ocho (8) jus, que arroja la suma de cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos con veinticuatro centavos ($ 5734, 24). Ello determinado según el valor de esta medida arancelaria ($ 716, 78) a la fecha del pronunciamiento: 16 de mayo de 2016.----------
----- 2. Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada.---

------ En principio es correcta la liquidación de honorarios presentada, en tanto toma el valor del jus a la fecha antes indicada. Empero, el presentante equivoca la data a partir de la cual computa los intereses pues, como establece el art. 49 de la Ley XIII Nº 4, la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación. De allí que procede adicionar intereses, desde el día 28 de mayo de 2016, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la actora el 17 de mayo de 2016 (según fs. 161).----------

------ Que por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el art. 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala

fija los intereses conforme el sistema de cálculo SICAL hasta la fecha propuesta en la presentación, en la suma de un mil ciento cincuenta pesos con seis centavos ($ 1150, 06).----------

------ 3. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---

---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses calculados hasta el 1 de septiembre de 2016, a favor de los Dres. B. M. E., C. M. M. y D. F. R., en la suma de catorce mil trescientos treinta y ocho pesos con ochenta y un centavos ($ 14 338, 81), de conformidad con la Sentencia Definitiva Nº 11/SCA/16.--

------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

FDO. MARCELO A. H. GUINLE, MARIO LUIS VIVAS Y MIGUEL ANGEL DONNET.----------

RECIBIDA EN SECRETARIA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2016, REGISTRADA BAJO EL N° 133/SCA/16.----------